

25557

URGENCARGO
TRANSPORTE DE CARGA

Superintendencia de
Compañías
03 AGO. 2009
Lucrecia 17600
Registro de Sociedades

Superintendencia de
Compañías
- 3 AGO. 2009
CAU

Quito, 3 de Agosto del 2009

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Yo, Bolívar Javier Changoluisa Acuña, con cédula de ciudadanía N° 0502611064, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de URGENCARGO Transporte Urgente de Carga Cía. Ltda. con expediente 151212, procedo a indicar la siguiente transferencia de acciones que se ha realizado en la Compañía que represento.

El Sr. Bolívar Javier Changoluisa Acuña (Cedente), con cédula de ciudadanía N° 050261106-4 transfiere 60 (SESENTA) acciones, valoradas en 60 (SESENTA) DÓLARES AMERICANOS a la Sra. Nelly Oliva Changoluisa Acuña (Cesionaria) con cédula de ciudadanía N° 050165520-3.

Para constancia de lo anterior, adjunto la correspondiente escritura que ha sido previamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Por la atención que se digne prestar a la presente anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Ing. Javier Changoluisa
Gerente General
URGENCARGO CÍA. LTDA.

Valor de cada acción USD 1

Se registró transferencia. Felg. 05.08.09.



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

DE

URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE

DE CARGA Compañía Limitada

QUE OTORGAN:

ING. BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA

A FAVOR DE:

LIC. NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA

CUANTIA: USD. \$ 60,00

(di 3 copias)

E. V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES TRECE (13) de JULIO**, del dos mil nueve, ante mí el Notario Público Noveno del cantón Quito, Encargado, doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de «CEDENTE», el señor ingeniero **BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de «CESIONARIA», la señora licenciada **NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA**, de estado

civil casado. pero disuelto de la sociedad conyugal con el señor JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA. según partida de matrimonio que se adjunta. por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. domiciliados y residentes en la ciudad de Quito. mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse. habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía que se adjuntan como habilitantes. a quienes de conocerles doy fe. me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo. sírvase incorporar una en la que conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la **COMPANIA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA** Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de **«CEDENTE»**. el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA. de estado civil soltero, por sus propios derechos: y. por otra parte y en calidad de **«CESIONARIA»**. la señora licenciada NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA. de estado civil casado. pero disuelto de la sociedad conyugal con el señor JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA. según partida de matrimonio que se adjunta. por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad. domiciliados y residentes en esta ciudad de



Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, el veinticinco de febrero del dos mil cuatro, número trescientos treinta y tres del veinte del Registro Mercantil, los señores GALO FERNANDO YANEZ LOZADA; FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUNA; JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICATZA; HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUNA; HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA; y, BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA, constituyeron la Compañía denominada URGENCIARIO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 400,00) dividido en cuatrocientos participaciones de UN DOLAR cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el siete de noviembre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del cantón Mejía, el seis de diciembre del dos mil cinco, el señor GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores WILLIAM SANTIAGO YANEZ LOZADA y GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ, dos participaciones para cada uno; el señor FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA CUNA,



cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores JORGE EDMUNDO ACUNA CHANGOLUISA y JUAN CRUZ ACUNA CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno; y, el señor BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores EDGAR PATRICIO ACUNA CHANGOLUISA y FREDDY GIOVANNI CAJAS CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Quito, encargado, doctor Juan Villacís Medina, el veintiséis de junio del dos mil nueve, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del cantón Mejía, el siete de julio del dos mil nueve, los cónyuges señores JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA, ceden sesenta participaciones de un valor de un dólar cada una en favor del señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA; d) Mediante acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, celebrada el sábado once de julio del dos mil nueve, en la cual por unanimidad resuelven y autorizan que el socio señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA, ceda sus SESENTA participaciones en favor de la señora NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes y que forman parte integrante del presente contrato, el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA, cede y



transfiere de manera real y efectiva SESENTA PARTICIPACIONES, de un valor de un dólar

la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE S.A. la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE S.A. CARGA Compañía Limitada, en favor de la señora licenciada NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA.- CUARTA:

CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL: Luego de la presente cesión de participaciones, el capital social de la Compañía URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE S.A. Compañía Limitada, queda conformado de la siguiente manera: GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, con setenta y seis participaciones; FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUNA, con setenta y seis participaciones; BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA, con setenta y seis participaciones; HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA, con sesenta participaciones; HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUNA, con cuarenta participaciones; JORGE EDMUNDO ACUNA CHANGOLUISA, con dos participaciones; JUAN CRUZ ACUNA CHANGOLUISA, con dos participaciones; EDGAR PATRICIO ACUNA CHANGOLUISA, con dos participaciones; EDGAR PATRICIO ACUNA CHANGOLUISA, con dos participaciones; FREDDY GIOVANNI ACUNA CHANGOLUISA, con dos participaciones; WILLIAM SANTIAGO YANEZ LOZADA, con dos participaciones; GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ, con dos participaciones; y, NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA, con sesenta participaciones, todas con un valor de un dólar cada una.- QUINTA: CUANTIA: El precio pactado por las partes es de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 60,00), suma de dinero que el cedente



declara que ha sido cancelada por la cesionaria en su totalidad en dinero en efectivo, razón por la cual nada tendrá que reclamar por este concepto en el futuro.-

SEXTA: DERECHOS Y ACCIONES: La cesionaria señora NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA, participará con los mismos derechos y obligaciones, que le ampara el Estatuto, la Ley de Compañías y mas leyes afines a la materia.-

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por cada participación de un dólar de valor.- Los bienes de la compañía se dividirán a prorrata de las participaciones pagadas por la cesionaria.- La cesionaria se sujetará a todo lo que dispone el Estatuto vigente y demás reglamentos internos creados o que se crearen para beneficio de la Compañía.-

SEPTIMA: CERTIFICADOS DE APORTACION: Por el número de participaciones que la cesionaria adquiere tendrá derecho al certificado de aportaciones en igual monto, de acuerdo a sus participaciones; para el cumplimiento

de éste particular se notificará al Representante Legal de la Compañía.-

OCTAVA: ACEPTACION: La cesionaria acepta la cesión de participaciones referida en el presente contrato y declara conocer a cabalidad el texto del Estatuto Social que rige a la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, lo que acepta y se somete, así como a sus activos y pasivos, lo que también acepta y asume, de igual manera se responsabiliza por las diferentes obligaciones existentes en la Compañía.-

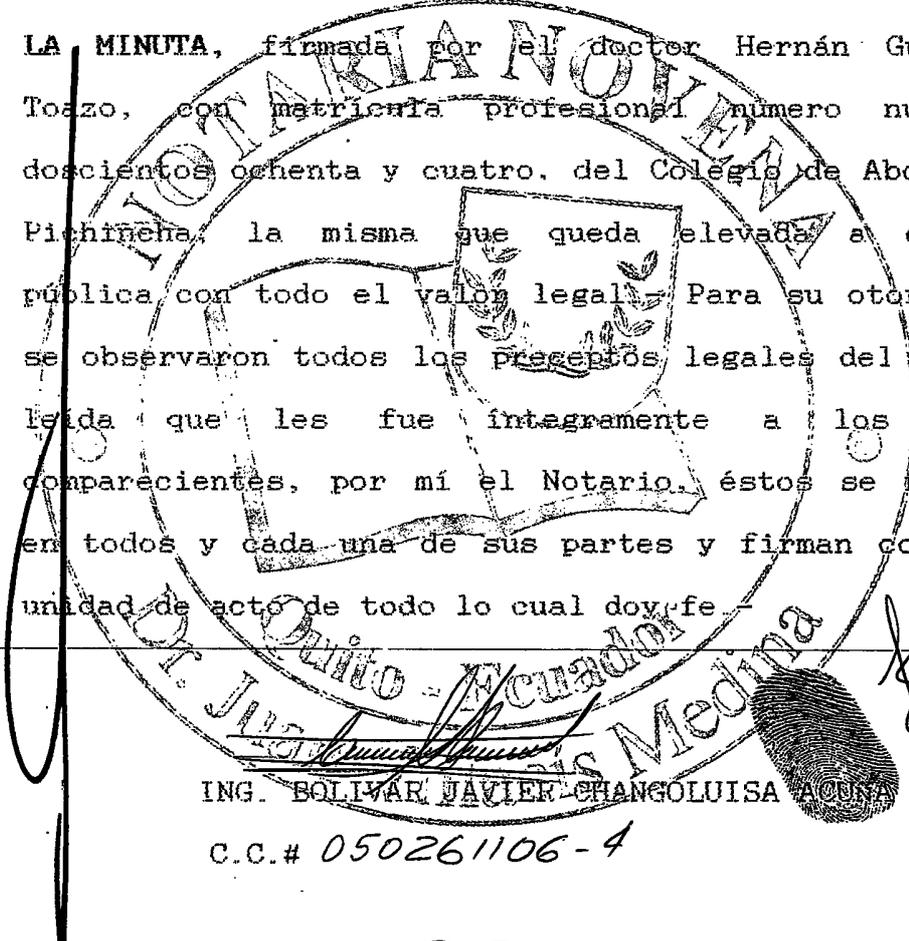
NOVENA:



AUTORIZACION: Las partes contratantes autorizan al doctor Hernán Guamanarca Toazo, a realizar los trámites pertinentes como los de inscripción en el Registro de la Propiedad Mejía y todas las diligencias que sean necesarias hasta la completa culminación del trámite legal. El Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez.



LA MINUTA, firmada por el doctor Hernán Guamanarca Toazo, con matrícula profesional número nueve mil doscientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que les fue íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, éstos se ratifican en todos y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



ING. BOLLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUNA

C.C.# 050261106-4

LIC. NELE OLIVERA CHANGOLUISA ACUNA

C.C.# 050165520-3

Al Notario
Dr. Juan Villacís Medina

Acta No 20

En Quito a los 11 días del mes de julio del 2009, en la oficina de la Cía. Urgencargo, ubicada en la Panamericana Sur Km. 32, se reúnen los socios: Hugo Bolívar Changoluisa Zapata, Franklin Germánico, Bolívar Javier y Hugo Iván Changoluisa Acuña, Galo Fernando y William Santiago Yáñez Lozada, Galo Alcides Yáñez Velásquez, Jorge Edmundo, Juan cruz y Edgar Patricio Acuña Changoluisa, Freddy Giovanni Cajas Changoluisa y Sanchez Núñez Juan Francisco por encontrarse reunidos el 100% del capital social y al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente orden del día, el mismo que ha sido previamente aceptado.

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Informe y resolución sobre sesión de participaciones del socio saliente.
- 3.- Multas.
- 4.- Firma de Acta

1.- Se da lectura de la acta anterior y sin existir ninguna observación en la misma se aprueba la misma.

2.- El Sr. Franklin Changoluisa Acuña Presidente de la Cía. y una vez que por secretaría se ha constado que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía y que el orden del día ha sido previamente aceptada declara instalada la sesión, agradeciendo por la presencia de todos los socios y pidiendo que las interrupciones sean lo más cortas posibles, a fin de que todos intervengan y que se trate únicamente el tema que se encuentre en el orden del día.

Como se manifiesta en actas anteriores de la Junta Universal de socios que se encuentran a disposición la venta de las participaciones.

Indica que como se encuentra reunido el 100% del capital social y como el señor Changoluisa Acuña Bolívar Javier expresa su voluntad irrevocable de transferir 60 acciones a la Sra. Changoluisa Acuña Nelly Oliva, quien las adquiere y además confirma su voluntad de seguir cumpliendo con los estatutos y demás disposiciones legales que rigen a la compañía, por lo que procede el Sr. Presidente a abrir el debate y escuchar las intervenciones de los socios.

Luego de la participación de todos los accionistas y de varias deliberaciones se procede por unanimidad a aceptar la transferencia total de las acciones.

Toma la palabra el Sr. Franklin Changoluisa quien manifiesta el agradecimiento de los socios presentes e indica que se encuentran autorizados por juntas anteriores y que por lo mismo queda aprobado la transferencia total de acciones de la siguiente manera.

a.- Changoluisa Acuña Bolívar Javier cede 60 participaciones de un dólar a favor de Changoluisa Acuña Nelly Oliva.

Esta noción es aprobada por unanimidad, con lo que el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía Urgencargo limitada queda de la siguiente manera.

SOCIO	VALOR	PARTICIPACIONES
1.- Yáñez Lozada Galo Fernando	76 ✓	76
2.- Changoluisa Acuña Franklin Germánico	75 ✓	75
3.- Changoluisa Acuña Bolívar Javier	76 ✓	76
4.- Changoluisa Zapata Hugo Bolívar	60 ✓	60
5.- Changoluisa Acuña Nelly Oliva	60 ✓	60
6.- Changoluisa Acuña Hugo Iván	40 ✓	40
7.- Acuña Changoluisa Jorge Edmundo	2 ✓	2
8.- Acuña Changoluisa Juan Cruz	2 ✓	2
9.- Acuña Changoluisa Edgar Patricio	2 ✓	2
10.- Cajas Changoluisa Giovanni	2 ✓	2
11.- Yáñez Lozada William Santiago	2 ✓	2
12.- Yáñez Velásquez Galo Alcides	2 ✓	2
13.- Sánchez Nuñez Juan Francisco	1 ✓	1
	400	

Queda integrado así el capital social el mismo que se encuentra debidamente explicado se pide que el Sr. Franklin Changoluisa Acuña realice todos los trámites necesarios para su legalización e inscripción.

Multas.

No existen multas que recaudar.

Varios

Se insiste una vez más en la necesidad de legalizar estas sesiones a favor del socio, para lo cual se ratifican Hugo Bolívar Changoluisa Zapata, Franklin Germánico, Bolívar Javier y Hugo Iván Changoluisa Acuña, Galo Fernando y William Santiago Yáñez Lozada, Javier Hernán Trávez Chicaiza, Galo Alcides Yáñez Velásquez, Jorge Edmundo, Juan Cruz y Edgar Patricio Acuña Changoluisa y Freddy Giovanni Cajas Changoluisa.

PRESIDENTE

Franklin Changoluisa A.

GERENTE

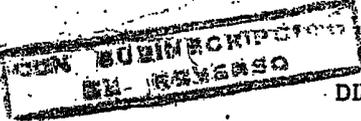
Javier Changoluisa A.

SECRETARIA

Nelly Changoluisa A.

COPIA INTEGRAL

NACI MATR DE JU



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1º Pág. 51 Acta 52

En GUAYTACAMA provincia de COTOPAXI hoy día VEINTE Y OCHO de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAVIER HERMAN TRAVEZ CHICAIZA nacido en TANIUCUCHI el 13 de ENERO de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 050152291-1 domiciliado en GUAYTACAMA de estado anterior SOLTERO hijo de CESAR AUGUSTO TRAVEZ y de LUZ MARIA CHICAIZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA nacida en TANIUCUCHI el 08 de ABRIL de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 050165520-3 domiciliada en TANIUCUCHI de estado anterior SOLTERA hija de HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA y de ELSA MARINA ACUÑA

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYTACAMA FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1.992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]

Nelly Changoluisa

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION QUITO

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2009

02 112 0000



DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO, 8 de Diciembre del 2008. RAZON: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL PRESENTE NOTARIO PUBLICO VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha 2 de Diciembre del 2008 SE DECLARA NULTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS CONYUGES JAVIER HERNAN TRAVEZ CHACAIZA Y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUNA De conformidad con el numeral #13 del ART 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de NOV de 1998 Documento que se archiva con el N° 2008-405-2973. D.P/CALL EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

J. María GONZÁLES
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes de presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

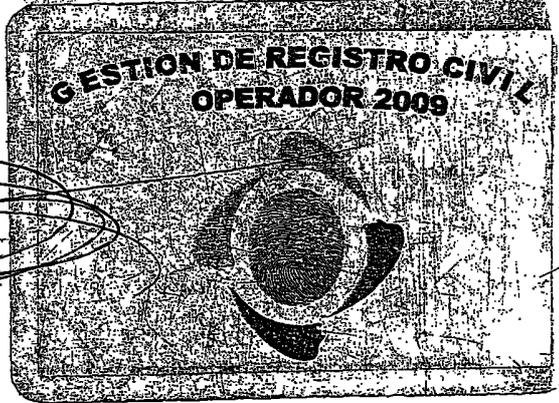
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....

Formulario de registro con campos: AÑO 20, Tomo, Data, Pág, ACTA, Confirmación, QUITO.



02 MAR 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No 050261106-4
 CEDURA DE
 CHANGOLUISA ACURA BOLIVAR JAVIER
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 22 ENERO 1982
 001- 0049 00049 M.
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1982

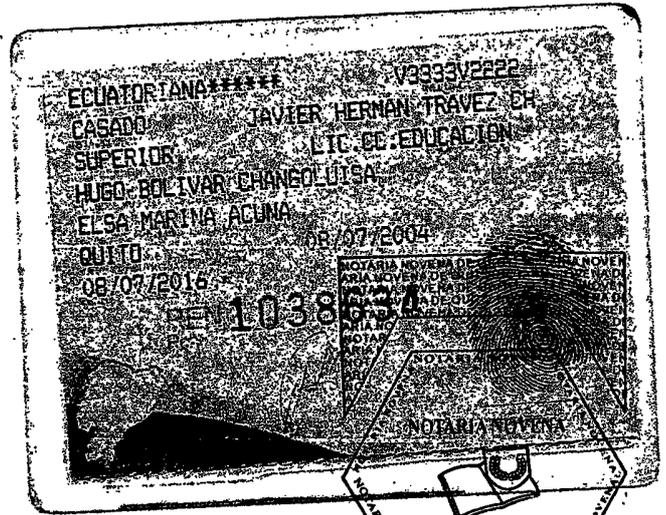
ECUATORIANA***** V3343V224E
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
 ELSA MARINA ACURA
 QUITO 14/03/2007
 14/03/2019
 REN 2327653

[Handwritten signature]

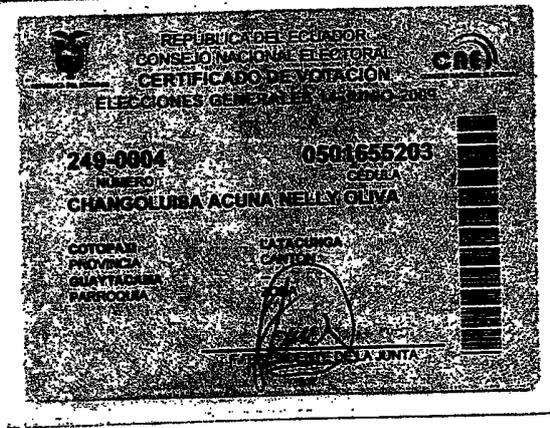


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibio.

Quito, a 10 JUL. 2009
[Handwritten signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Nelly Changollusa



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 10 JUL. 2009
Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de Participaciones de **URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA** compañía limitada que otorga el señor ingeniero **BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA** en favor de la señora licenciada **NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA**, firmada y sellada en Quito a trece de julio del dos mil nueve.-

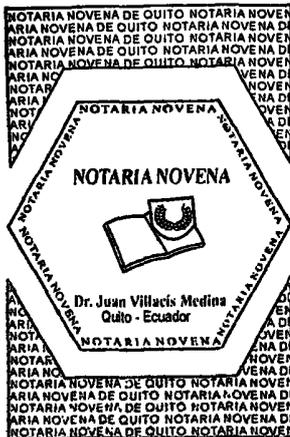


NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACÍS M.



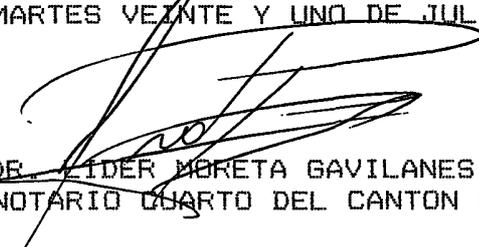


NOTARIA
CUARTA

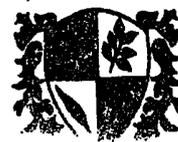
DR. LIDER MORETA GAVILANES

/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA. OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y UNO DE JULIO AÑO DOS MIL NUEVE.-


DE LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha se tomó nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la Constitución de la Compañía.- Machachi, Julio 31 del 2009.- Certifico.- El Registrador.- 

